



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 2/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
13 DE MARZO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP
D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D. JUAN JOSÉ CALLEJÓN SÁNCHEZ PSOE
D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE
D. TOMÁS ELORRIETA JOVE PSOE
D. DESIDERIO ENCISO LIROLA UPyD
D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA
D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP
D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE
D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP
D^a MARÍA JOSÉ LEZAMA GARCÍA PSOE
D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA
D^a TRINIDAD MARÍA ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP
D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP
D^a MARIA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUÍS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

+++

Siendo las diez horas del día TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==	PÁGINA	1/29
 VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==				

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

Antes de comenzar el orden del día, **D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista**, hace uso de la palabra para referirse a una cuestión de orden, y expone que los hechos recientes con la instrucción de la causa y la próxima apertura de juicio oral contra el Alcalde por delitos contra la Hacienda Pública y por falsedad en documento, colocan de nuevo a El Ejido en los titulares de los periódicos por delitos presuntamente cometidos por su alcalde. Por eso en nombre de toda la oposición y por el bien de este municipio, exige al alcalde que presente en este momento su dimisión como alcalde para evitarle a los vecinos de El Ejido pasar de nuevo dos años con su alcalde sentado en el banquillo de los acusados

El alcalde responde que se sigue con el orden del día y que la final del pleno tendrán ocasión los concejales de la oposición de preguntar y él de responder sobre todas las cuestiones pertinentes a este asunto.

El Sr. Elorrieta Jove replica que piensan que en estos momentos lo que debería hacer el alcalde es presentar su dimisión, por lo que van a abandonar el pleno.

A continuación abandonan la sesión todos los concejales del grupo del PSOE, D. Tomás Elorrieta Jove, Dña María José Lezama García, D. José Miguel Alarcón Morales, D. Juan José Callejón Sánchez, Dña. Ángeles Carvajal Martínez, D. Juan José Goodoy Giménez y Dña. María del Mar Suero Ortega; todos los concejales del grupo de IULV-CA: D. Juan Antonio López Escobar y Dña. Isidra Ángeles Fernández Guardia; y el concejal del grupo UPyD, D. Desiderio Enciso Lirola.

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017, Nº 1.-

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha acta; y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CONCESIÓN DENOMINACIÓN PLAZA DONANTE DE ÓRGANOS.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Que se otorgue el nombre de *“Plaza Donante de Órganos”*, al espacio situado entre las calles Camino del Aimún, Padre Rubio, San Diego y Yuca del núcleo de El Ejido,

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	2/29


VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

plano A21, cuadrantes D3 y D4, como muestra de agradecimiento y respeto a todas las personas que han contribuido con su generosidad a salvar vidas humanas..

Segundo.- Que se dé traslado de este acuerdo a la Asociación Renal del Poniente Almeriense, solicitante de la denominación del espacio.

Tercero.- Que por la Jefatura de Protocolo y Actividades Institucionales se disponga lo preceptivo para honrar el honroso gesto de estas personas.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INICIACIÓN DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS COLINDANTES A LA IGLESIA DE GUARDIAS VIEJAS, AFECTADOS COMO ZONA VERDE POR EL PGOU VIGENTE DE EL EJIDO", PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto jurídico el punto decimotercero del acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio del 2010 relativo a permuta de terrenos, así como su posterior rectificación en el punto undécimo del Pleno de fecha 7 de febrero de 2011, por la imposibilidad de su cumplimiento y renuncia del interesado al ser inviable la adquisición mediante permuta de la finca afectada por la municipal, sin que proceda indemnización alguna al interesado, en base a los artículos 47.1.c) y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos para la adquisición de los terrenos colindantes a la Iglesia de Guardias Viejas, afectados como zona verde por el PGOU vigente de El Ejido, promovido por el Ayuntamiento de El Ejido, destinando el importe necesario para su ejecución de la partida presupuestaria..

Tercero.- Aprobar la relación concreta e individualizada de bienes de necesaria expropiación que se reseña a continuación:

FINCA Nº 1:

Catastro: Parcela nº 4219504WF1641N0001SY.

Finca Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2 al tomo 2.973, libro 1.864, folio 140, finca 30.291/bis e inscripción 2ª.

Titular: Balaguer Palmero, José María. - DNI nº 27215416E.

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==		PÁGINA	3/29
 VnXM0o5+pHF20xeh26MBYw==					

C/ Palo Mayor nº 17, de Almerimar - C.P. 04711 (Almería).

Ocupación: Superficie: 199,00 m2.

Estado Actual: Parcela en suelo urbano consolidado destinada a zona verde en calle Playa de Guardias Viejas, término municipal de El Ejido, con una superficie de 199,00 m2, y que linda: Norte, Iglesia; Sur; Luisa Balaguer Luque; Este, calle Playa; y Oeste, Ayuntamiento, zona verde.

Carga: Gravada con una servidumbre por razón de su procedencia.

Cuarto.- Someter la misma a información pública durante un plazo de VEINTE DIAS (20 días), a los efectos del art. 164 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2017 POR PARTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL "DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L".

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Servicios por parte de la sociedad municipal "Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L.", con un presupuesto total de 10.000.000 de euros.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente, para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN Y DESAHUCIO DEL PUESTO Nº 15 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA Mª DEL ÁGUILA, OCUPADO POR D. EDUARDO GARZÓN GARZÓN.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==		PÁGINA	4/29
 VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Acordar la recuperación de la posesión y declarar sin derecho a indemnización alguna el desalojo del puesto nº 15 del Mercado de Abastos de Santa María del Águila (El Ejido) que ocupa D. EDUARDO GARZÓN GARZÓN careciendo de título administrativo vigente alguno que le habilite para ello.

Segundo.- Ordenar el desahucio de dicho puesto por considerarse usurpado y ocupado sin título jurídico alguno, conminando a D. EDUARDO GARZÓN GARZÓN para que en plazo de cinco días hábiles a contar del requerimiento formal, desaloje el puesto del mercado que ocupa ilegalmente, dejándolo completamente libre y expedito de mercancía y maquinaria, con entrega de llave al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, siendo a su costa todos los gastos que pudieren ocasionarse.

Tercero.- Vencido este plazo, llegado el momento del desalojo y no realizarse voluntariamente, se ordena que se lleve a efecto el lanzamiento por los servicios técnicos municipales con sus propios medios y auxilio de la Policía Local en ejecución forzosa y subsidiaria, con cambio de cerradura y llaves. Se entregará el requerimiento a quien ocupe el bien en el momento de practicarse la diligencia, dejando constancia escrita, en todo caso, del desarrollo de la propia diligencia y de las circunstancias concurrentes e inventario y destino de lo hallado, y puesta a disposición del usurpador, aplicándose las reglas previstas en cuanto a gastos de desalojo y posibilidad de retención de bienes del artículo 157 del Reglamento de Bienes.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Servicios Públicos para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==		PÁGINA	5/29
 VnXM0o5+pHF2oxeh26MBYw==					

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN ALEGACIÓN Y ORDEN DE DESAHUCIO PUESTO Nº 1 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTO DOMINGO, CUYO TITULAR ES Dª JUANA CRUZ ALVAREZ.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Desestimar la alegación y en consecuencia declarar la caducidad de la concesión por abandono de Dª JUANA CRUZ ÁLVAREZ como concesionaria del puesto nº 1 del Mercado de Abastos de Santo Domingo, El Ejido, que suspendió la actividad comercial desde mayo de 2015, aproximadamente, sin derecho a indemnización alguna y acordar, asimismo, la recuperación de la posesión del referido puesto.

Segundo.- Ordenar el desahucio de dicho puesto conminando a Dª JUANA CRUZ ÁLVAREZ para que en plazo de 15 días hábiles a contar del requerimiento formal, desaloje el puesto del mercado, dejándolo completamente libre y expedito de mercancía y maquinaria, con entrega de llave al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, siendo a su costa todos los gastos que pudieren ocasionarse.

Tercero.- Si el requerimiento no fuera atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del puesto en plazo de 8 días. Vencido este plazo, llegado el momento del desalojo y no realizarse voluntariamente, se ordena que se lleve a efecto el lanzamiento por los servicios técnicos municipales con sus propios medios y auxilio de la Policía Local en ejecución forzosa y subsidiaria, con cambio de cerradura y llaves. Se entregará el requerimiento a quien ocupe el bien en el momento de practicarse la diligencia, dejando constancia escrita, en todo caso, del desarrollo de la propia diligencia y de las circunstancias concurrentes e inventario y destino de lo hallado, y puesta a disposición del usurpador, aplicándose las reglas previstas en cuanto a gastos de desalojo y posibilidad de retención de bienes del artículo 157 del Reglamento de Bienes.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Servicios Públicos para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMQo5+pHF20xeh26MBYw==	PÁGINA	6/29


VnXMQo5+pHF20xeh26MBYw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL LOCAL ANEXO A LA LONJA DE PESCADO DE BALERMA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSTELEROS Y PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS FRESCOS DE LA PESCA.

Indica la Presidencia que este punto no se encuentra totalmente ultimado, por lo que procedería aplazarlo.

En consecuencia la Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

- Retirar este punto del Orden del día.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA MUNICIPAL SIPS-1 INCLUIDA EN EL SECTOR SUS-74-ES PARA LA CONTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DOCENTE EN EL EJIDO FORMALIZADO EN ESCRITURA PÚBLICA EN FECHA 31/05/2007 CON LA EMPRESA LICEO MEDITERRANEO, S.R.L.L., (CIF.: B04555702) A FAVOR DE LA EMPRESA LICEMAR EDUCACIÓN, S.R.L.L. QUE ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DE ESTE CONTRATO DE CONCESIÓN.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el cambio de titularidad del contrato de concesión de uso privativo de la parcela municipal SIPS-1 incluida en el sector SUS-74-ES para la construcción y posterior explotación de un centro docente en El Ejido formalizado en escritura pública en fecha 31/05/2007 con la empresa LICEO MEDITERRANEO, S.L.L., (CIF.: B04555702) a favor de la

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==	PÁGINA	7/29
 VnXM0o5+pHF20xeh26MBYw==				

empresa LICEMAR EDUCACIÓN, S.L.L. (CIF: B04693677) que asume los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato de concesión.

Segundo.- Incluir el cambio de titularidad como anexo al contrato principal.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, A LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS FORMADA POR LA EMPRESA TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de 62.271,63 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 2017.9200.22200, para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de vigencia del contrato, la anualidad prevista para atender los derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	8/29
 VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Segundo.- Declarar la validez del acto licitatorio.

Tercero.- Adjudicar la contratación de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de El Ejido, a la Unión Temporal de Empresas formada por la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.** y **TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.**, en función a los precios unitarios ofertados, obrante en el expediente, por ser la oferta económicamente más ventajosas de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, por un importe total ofertado de 77.196,11€ más 16.211,18 € correspondiente al 21% de I.V.A., hace un importe total de 93.407,29 € para la totalidad de los servicios y la primera anualidad del contrato y de 308.784,44 €, más 64.844,73 €, hace un importe total de 373.629,17 € para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de cuatro (4) años.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 44 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación.

Si interpone recurso especial en materia de contratación no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo en su caso.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con el art. 88.3 de la Ley 39/2015.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN DE LA MEMORIA DE LA INSPECCIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permíte la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==		PÁGINA	9/29
 VnXM0o5+pHF20xeh26MBYw==					

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Memoria de la Inspección Fiscal correspondiente al ejercicio 2016, cuyo resumen es de 18.162 actuaciones con un total de 3.625822,429 euros en liquidaciones.

Segundo.- Remitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la memoria de la inspección del ejercicio 2016 referida al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN DEL PLAN DE LA INSPECCIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Plan presentado por la Inspectora-Jefe de la Inspección Fiscal correspondiente al ejercicio 2017, en los términos que figuran en el correspondiente expediente.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25, GENERAL DE INSPECCIÓN.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicial y provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 25, General de Inspección, en el siguiente sentido:

1º.- Modificar su artículo 22, cuyo texto será el siguiente:

Cuando se realicen actuaciones de verificación de datos y comprobación limitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 a 140 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre,

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	10/29
 VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

General Tributaria, una vez notificada la propuesta de liquidación e iniciado el plazo para la presentación de alegaciones, el obligado tributario o su representante podrán prestar tácitamente su conformidad a dicha propuesta si dentro de dicho plazo no se presentan alegaciones. Tanto en estos casos como en los que se preste expresamente dicha conformidad, se entenderá producida y notificada la liquidación tributaria correspondiente si, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que el obligado tributario o su representante manifieste su conformidad expresa o tácita a la propuesta de liquidación, no se hubiera notificado al interesado Resolución del Órgano municipal competente para liquidar, con alguno de los contenidos relacionados en el artículo 156.3 de la citada Ley General Tributaria. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley General Tributaria.

2º.- Añadir un nuevo artículo, el 23, con el siguiente texto:

Artículo 23.-

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza regirá lo establecido en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementen y desarrollen.

3º.- Añadir un nuevo apartado, el 4, al artículo 5, del siguiente tenor:

4.- Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan compatibles con la exigencia del interés de demora y de los recargos del período ejecutivo.

Segundo.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial así como en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se considerarán definitivamente adoptados en el caso de que no se presenten alegaciones a los mismos sin necesidad de acuerdo expreso al respecto, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A continuación se procederá a la publicación del texto íntegro definitivo para su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2017.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el establecimiento del límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2017 del grupo consolidado del Ayuntamiento de El Ejido en 64.202.816,54 euros.

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	11/29
 VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==				

Segundo.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Siendo las 10,13 horas **el alcalde** indica que se va proceder a hacer un breve receso, porque el punto que sigue a continuación es el de la aprobación de los presupuestos del ejercicio 2017, por lo que es un asunto de interés informativo, al objeto de que puedan volver a la sala los medios de comunicación, y posteriormente, dará su opinión, delante de los profesionales de la comunicación, sobre lo que acaba de ocurrir esta mañana, que le parece un ejercicio antidemocrático.

A las 10,22 se reanuda la sesión.

El alcalde indica que va a continuar el pleno con el punto 14, de la aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento para 2017, y una vez terminados los punto del orden del día del pleno tenía previsto no solo dar explicaciones que ya ha dado, sino aclarar y seguir profundizando en por qué entiende que no debe dimitir y en otra serie de consideraciones, pues cree que lo que requiere esta situación es luz y taquígrafos y mucha transparencia y mucho rigor por parte de todos, tanto de la Administración de Justicia como de los profesionales de la comunicación, y él como afectado en este asunto, como era su intención desde un principio, aclarará y clarificará en notas de la alcaldía. Le hubiera gustado debatirlo con la oposición, oposición que le pide su dimisión sin ni siquiera esperar a un auto de acusación, por lo que cree que la legitimidad democrática de la oposición brilla por su ausencia con la actuación que acaban de hacer los concejales de los grupos de la oposición, y más que debatir pensaba aclarar cualquier cuestión o duda; pero ve que la única intención de los miembros de la oposición es intentar pescar en río revuelto y no quieren realmente conocer el fondo de la cuestión, ni entrar en el fondo del asunto ni tener toda la información: esto no les interesa, y de hecho hay cosas que ya están archivadas, y vuelven otra vez a escribir sobre ellas sin tener en cuenta las resoluciones judiciales; es decir, se quedan con las resoluciones judiciales para lo que les interesa y para lo que no, incluso haciendo oídos sordos a un procedimiento, las ignoran, y cree que esto es grave. Y una vez concluido el pleno aceptará preguntas de los medios de comunicación.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

El Alcalde expone que antes de darle la palabra al portavoz del grupo municipal quiere decir que le hubiera gustado que los grupos de la oposición permanecieran en este punto para poder debatir los presupuestos, pero se ve que este tema les interesa poco.

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32		VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	12/29
 VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado de Hacienda, expone que este presupuesto se presenta con retraso porque se ha tenido que esperar a que el Gobierno de la Nación aprobara la tasa de referencia de crecimiento que se iba a permitir para el ejercicio 2017, y a la espera, asimismo, de que el ministerio resolviera las solicitudes del Ayuntamiento de adhesión a los fondos de 2016 y 2017, y pendientes asimismo de la resolución definitiva de la Estrategia de Desarrollo Urbano Integrado y Sostenible (EDUSI) para el Ayuntamiento de El Ejido con una dotación de diez millones de euros procedentes de los fondos FEDER; asuntos todos estos que han quedado resueltos durante el mes de diciembre, por lo que hasta dicho mes no han podido someter el proyecto de presupuesto a la aprobación del ministerio, aprobación que saben que comprende un informe que ha de emitir éste sobre el proyecto de presupuestos, que es previo y vinculante para poder traer los presupuestos a Pleno, informe que fue emitido el pasado 17 de febrero.

Un año más viene el informe favorable con condicionamientos que han sido resueltos. Estos consistían en que el presupuesto presentara un superávit mínimo de un millón de euros para poder responder a los ingresos indebidos que tiene contemplados el Ayuntamiento llevar a cabo en este ejercicio, y que se hiciera un ajuste a la baja en las previsiones de ingresos que se habían hecho en el Impuesto de Construcciones y Obras, y que se declarara indisponible el incremento del 1 por 100 contemplado en el capítulo I de gastos de personal, porque en tanto en cuanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 no apruebe esa subida para los funcionarios no sería de aplicación. Se ha dado cumplimiento a estos requerimientos del ministerio, y en el informe de éste da el visto bueno al presupuesto.

Presupuesto de ingresos que en términos consolidados, esto es, Ayuntamiento, los organismos autónomos IMD y Radio Ejido, y las sociedades públicas locales, DUE y la Residencia Geriátrica, asciende a 91.351.000 euros, y el de gastos a 78.653.000 euros, por lo que arroja un superávit de 12.698.000 euros, superávit que responde no a que vaya a sobrar el dinero, sino que se corresponde fundamentalmente con las operaciones de crédito contempladas a lo largo de 2017, y que se derivan de la adhesión al fondo de ordenación de 2017 para refinanciar el plan de pago a proveedores, 11.600.000 euros, más el millón de euros que ha pedido el ministerio de diferencia en positivo para dar cobertura a la devolución de ingresos que está prevista.

El presupuesto está equilibrado y responde a los principios de estabilidad presupuestaria, cumple con la regla del gasto y con las previsiones del plan de ajuste, siendo las desviaciones muy pequeñas respecto del mismo, y, como siempre, el único problema que tenemos a fecha de hoy es que se incumple con el objetivo de deuda pública por el alto endeudamiento que tiene el Ayuntamiento originada por las operaciones de crédito que han tenido que formalizar en el marco de las ayudas extraordinarias para pago a proveedores; de hecho nuestro plan de ajuste llega hasta el año 2032.

El presupuesto se caracteriza porque es más transparente: seguimos introduciendo nuevas partidas en el presupuesto de gastos que permiten hacer un mejor seguimiento de en qué se está gastando el dinero en el Ayuntamiento. Se mejoran los servicios: un año más hay un presupuesto que contempla más gasto en partidas como la de limpieza, mayores transferencias para la empresa municipal de mantenimiento, DUE, mejora contratos como el de telefonía para mejorar la cobertura y dar respuesta a los nuevos servicios que se quieren poner en marcha a través de la nueva oficina virtual, y a mejorar, asimismo, el servicio de iluminación. Desde luego es el presupuesto más inversor de los últimos años. En la medida en que el ministerio vaya dando el visto bueno a las propuestas de inversión que hagamos en el marco de la EDUSI, el capítulo de inversiones se irá incrementando, del inicial previsto 3.600.000

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==	PÁGINA	13/29
 VnXM0o5+pHF20xeh26MBYw==				

euros, pero que se irá incrementando, como dice, a lo largo del año. Teniendo en cuenta el plan de ajuste aprobado, las inversiones para 2017 eran prácticamente cero, y en su momento se dijeron que irían trabajando año a año para evitar el Ayuntamiento se viera en el medio plazo sometido a esa situación que dibujaba el plan de ajuste, y así, año tras año se ha estado peleando con el ministerio para que se fueran aprobando medidas excepcionales y adicionales que han ido permitiendo que un año tras otro esa situación que se presentaba en el medio y largo plazo no haya llegado nunca, y hayamos podido seguir mejorando los servicios dotándolos de mayor calidad, y que tengamos, lo que es un hito histórico, el presupuesto más inversor de los últimos años.

Seguidamente se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2017, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento de El Ejido, el de los organismos autónomos Radio Televisión Ejido e Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y los de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, ya que contienen los créditos necesarios de gastos que permiten el normal funcionamiento de los servicios a cargo de la Corporación, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, considerando además que dicho presupuesto ha sido confeccionado y contiene la documentación y anexos que exige el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Presupuesto se ha elaborado siguiendo las previsiones del Plan de Ajuste en vigor aprobado para la adhesión al Fondo de Ordenación 2016 (II) regulado por el RD-ley 17/2014.

Segundo.- Aprobar en consecuencia, las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan, así como las relaciones de puestos de trabajo y sus anexos que se acompañan al expediente.

Tercero.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2017, así como las de los organismos autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido.

Cuarto.- Ordenar que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2020.

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	14/29
				
VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 07/03/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 14 miembros presentes correspondientes al PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2018-2020, que se define a continuación:

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL PERÍODO 2018-2020.

1.- Objetivo de estabilidad presupuestaria para el período 2018-2020:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación. SEC (En porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0

2.- Objetivo de deuda pública para el período 2018-2020 (En porcentaje del PIB)

	2018	2019	2020
Entidades Locales	2,8	2,7	2,7

3.- Evolución de ingresos y gastos.

En términos consolidados del conjunto del sector público local del Ayuntamiento de El Ejido:

INGRESOS	2017	2018	2019	2020
Ingresos corrientes	79.534.684,89	80.686.974,61	81.885.748,29	83.105.656,01
Ingresos de capital	161.440,91	200,00	200,00	200,00
Ingresos no financieros	11.655.340,00	0,00	0,00	0,00
GASTOS	2017	2018	2019	2020
Gastos corrientes	62.781.747,73	64.185.645,57	61.372.759,90	61.933.347,34
Gastos de capital	3.624.535,09	2.662.904,83	2.707.614,77	3.215.778,90
Gastos no financieros	12.246.760,00	12.220.930,27	15.122.805,85	14.679.591,98
Diferencias	12.698.422,97	1.617.693,94	2.682.767,76	3.277.137,78

4.- Evolución de la deuda.

En términos de entidad Ayuntamiento de El Ejido, (el resto de entidades sectorizadas como administración pública no tiene formalizadas operaciones de crédito y los de la empresa municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. son hipotecarios):

2017	2018	2019	2020
------	------	------	------

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	15/29



VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==

Deuda viva a 31 de diciembre	181.605.689,83	169.476.800,49	154.220.681,67	138.405.942,14
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo :	181.605.689,83	169.476.800,49	154.220.681,67	138.405.942,14
- Op. endeudamiento Fondos Ordenación	31.136.943,36	31.136.943,36	27.845.744,64	23.550.991,92
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	150.468.746,47	138.339.857,13	126.374.937,03	114.854.950,22

	2017	2018	2019	2020
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	15.296.734,52	15.388.472,56	18.340.176,25	18.675.397,29
Cuota total de amortización del principal:	12.164.511,13	12.128.889,34	15.256.118,82	15.814.739,53
- Op. endeudamiento Fondos Ordenación	0,00	0,00	3.291.198,72	4.294.752,72
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	12.164.511,13	12.128.889,34	11.964.920,10	11.519.986,81
Cuota total de intereses:	3.132.223,39	3.259.583,22	3.084.057,43	2.860.657,75
- Operación endeudamiento FFPP	142.020,89	474.014,63	453.080,16	391.478,13
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	2.990.202,50	2.785.568,59	2.630.977,27	2.469.179,62

5.- Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos.

INGRESOS

PARTIDA	2017	2018	2019	2020
I.B.I. RUSTICA	4.432.345,67	4.499.173,77	4.567.652,67	4.637.690,50
I.B.I. URBANA	20.106.167,78	20.409.315,85	20.719.952,33	21.037.660,50
IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5.820.000,00	5.907.750,27	5.997.668,17	6.089.633,06
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	4.650.000,00	4.720.109,76	4.791.951,38	4.865.428,48
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	2.191.385,59	2.224.425,91	2.258.282,40	2.292.909,64
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBR	678.000,00	688.222,45	698.697,42	709.410,86
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	6.680.000,00	6.780.716,81	6.883.921,54	6.989.475,74
SERVICIOS ASISTENCIALES GERIATRICO DE EL EJIDO	1.049.000,00	1.064.816,16	1.081.023,01	1.097.598,81
MULTAS Y SANCIONES	1.100.000,00	1.116.585,10	1.133.579,89	1.150.961,57
PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	15.967.100,40	16.207.842,23	16.454.530,91	16.706.835,49
PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUT.	4.122.827,86	4.184.989,25	4.248.686,16	4.313.833,14
J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	360.565,92	366.002,30	371.572,98	377.270,47
J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SAD	2.615.000,00	2.654.427,31	2.694.828,56	2.736.149,55
J.A.: SUBV. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS Y OTROS	246.243,71	249.956,42	253.760,84	257.651,87
J.A.: SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES	675.000,00	685.177,22	695.605,84	706.271,87
CONCESIONES ADMVAS. EMPRESA MIXTA	250.000,00	253.769,34	257.631,79	261.582,17
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	245.040,52	248.735,09	252.520,92	256.392,93

GASTOS

PARTIDA	2017	2018	2019	2020
CONSERVAC. Y REPARACION INFRAESTRUCTURA	600.000,00	603.741,37	604.143,77	608.344,65
INDEMNIZACION REEMBOLSO CANONES ELSUR S.A.	1.041.213,38	1.041.213,38	1.041.213,38	1.041.213,38
ENERGIA ELECTRICA	2.500.001,00	2.300.000,00	2.301.532,98	2.317.536,57

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA 16/29
			
VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA	2.615.000,00	2.631.306,16	2.633.059,96	2.651.368,80
RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA	7.260.758,81	7.260.758,81	7.265.598,21	7.316.119,16
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1.500.000,00	1.509.353,44	1.510.359,45	1.520.861,65
RECAUDACION	2.033.780,00	2.046.461,89	2.047.825,89	2.062.065,34
TRANSPORTE URBANO	900.000,00	905.612,06	906.215,66	912.516,98
INTERESES PAGO PROVEEDORES RD-LEY 4/2012	1.454.000,00	1.355.741,69	1.259.748,34	1.163.754,99
INTERESES MEDIDAS EXTRAORD. RD-LEY 8/2013	985.000,00	887.826,90	839.228,93	788.424,63
INTERESES PRESTAMOS INVERSIONES	560.000,00	542.000,00	532.000,00	517.000,00
TRANSFERENCIAS INSTITUTO M. DEPORTES	1.114.998,50	1.120.440,96	1.136.355,37	1.149.368,92
TRANSFERENCIAS RESIDENCIA GERIATRICA - AMPLIABLE	1.153.975,50	1.170.081,50	1.186.460,09	1.204.997,63
CONVENIO PARQUE DE INCENDIOS	1.485.078,95	1.494.339,34	1.495.335,34	1.505.733,07
AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	12.164.510,00	12.128.889,34	15.256.118,82	15.814.739,53

6.- Criterios que dan soporte a las proyecciones de ingresos y gastos.

Las proyecciones de ingresos y gastos contenidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de El Ejido para el período 2018-2020, se basan en los siguientes criterios:

1.- Previsiones de crecimiento de los gastos de personal del 1,00% interanual, y variable del resto de gastos del para poder dar cobertura a la carga financiera y de crecimiento aproximado de los ingresos del 1,50% interanual durante todo el periodo.

2.- No superación de los límites de variación del gasto computable establecidos por la regla del gasto para el período 2017-2020, es decir, no superación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, establecida en el siguiente cuadro (para 2020 se aplica el índice de 2020 según nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas):

2017	2018	2019	2020
2,1	2,3	2,5	2,5

3.- Previsión de tipos de interés aplicables a las operaciones de endeudamiento del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012 en torno al 1.311% y de los tipos de las operaciones concertadas en el marco de los Fondos de Ordenación del 0,724%.

4.- Las medidas previstas en el Plan de Ajuste 2016-2032.

5.- Respecto de los ingresos tributarios. Las consideraciones técnico-legales contenidas en el informe sobre estimación de ingresos tributarios para el ejercicio 2017 del jefe de la Unidad de Servicios Fiscales, así como las medidas contenidas en el Plan de Ajuste 2016-2032.

6.- Los ajustes SEC se han calculado en función de los datos de recaudación e inejecución de gastos de los últimos ejercicios, el resto de ajustes se calculan con las proyecciones estimadas en el Plan de Ajuste 2016-2032.

Segundo.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 16 - DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==	PÁGINA	17/29



VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==

Se da cuenta del informe de SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

Los miembros de la Corporación Municipal asistentes quedan enterados.

PUNTO Nº 17 - DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

Se da cuenta del informe de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

Los miembros de la Corporación Municipal asistentes quedan enterados.

PUNTO Nº 18 - DACIÓN DE CUENTAS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía en fecha 24 de febrero de 2017 que se aprueban la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido, la del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes, y el de Radio Televisión Ejido, correspondientes al ejercicio 2016, que son los siguientes:

Primero.- Decreto liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016 del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, del siguiente tenor:

“D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), viene en

DECRETAR

Vista la Liquidación formulada del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016 del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y habiendo sido informada por el Sr. Interventor accidental en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofrece el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario	Derechos .reco- nocidos netos	Obligaciones Rec. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	1.757.188,13	1.416.150,34		341.037,79
b) Otras Operaciones no Financieras	97.755,22	294.269,54		-196.514,32
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	1.854.943,35	1.710.419,88	-	144.523,47
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
Resultado Presupuestario Ejercicio	1.854.943,35	1.710.419,88	-	144.523,47
Ajustes				
Desv. Financiación negativas del ejercicio			0,00	
Desv. Financiación positivas del ejercicio			0,00	

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	18/29



VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Total ajustes			0,00	
Resultado presupuestario ajustado				144.523,47

Remanente de Tesorería	Importes año		Importes año anterior	
1.- Fondos Líquidos		492.067,47		327.364,50
2.- Derechos pendientes de cobro		233.076,05		255.915,17
a) Presupuesto Corriente	232.370,63		255.565,71	
b) Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
c) Operaciones no presupuestarias	705,42		349,46	
3.- Obligaciones pendientes de pago		121.576,51		124.236,13
a) Presupuesto Corriente	42.949,55		52.935,79	
b) Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
c) Operaciones no presupuestarias	78.626,96		71.300,34	
4.- Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
a) Cobros realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	
b) Pagos realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	
Remanente de Tesorería total		603.567,01		459.043,54
Salvos de dudoso cobro		0,00		0,00
Remanente Tesorería Gastos Grles		603.567,01		459.043,54

Vista la propuesta efectuada por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, conforme a lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye a la Presidencia de ésta Entidad la aprobación de la Liquidación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del organismo autónomo de este ayuntamiento, Instituto Municipal de Deportes de El Ejido correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de sendas copias de la liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en El Ejido, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, doy fe”.

Segundo.- Decreto liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016 del organismo autónomo Radio Televisión Ejido, del siguiente tenor:

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==	PÁGINA	19/29
 VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==				

“D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), viene en

DECRETAR

Vista la Liquidación formulada del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016 del organismo autónomo Radio Televisión Ejido y habiendo sido informada por el Sr. Interventor accidental en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofrece el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario	Derechos .reco- nocidos netos	Obligaciones Rec. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	113.180,00	105.532,27		7.647,73
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	113.180,00	105.532,27	-	7.647,73
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
Resultado Presupuestario Ejercicio	113.180,00	105.532,27	-	7.647,73
Ajustes				
Desv. Financiación negativas del ejercicio			0,00	
Desv. Financiación positivas del ejercicio			0,00	
Total ajustes			0,00	
Resultado presupuestario ajustado				7.647,73

Remanente de Tesorería	Importes año		Importes año anterior	
1.- Fondos Líquidos		345,25		426,66
2.- Derechos pendientes de cobro		39.661,53		31.678,55
a) Presupuesto Corriente	26.354,14		18.946,75	
b) Presupuestos Cerrados	6.071,71		5.838,51	
c) Operaciones no presupuestarias	7.235,68		6.893,29	
3.- Obligaciones pendientes de pago		3.523,55		3.095,60
a) Presupuesto Corriente	0,00		0,00	
b) Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
c) Operaciones no presupuestarias	3.523,55		3.095,60	
4.- Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
a) Cobros realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	
b) Pagos realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	
Remanente de Tesorería total		36.483,23		29.009,61

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==	PÁGINA	20/29
				
VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Saldos de dudoso cobro		5.158,49	4.763,59
Remanente Tesorería Gastos Grles		31.324,74	24.246,02

Vista la propuesta efectuada por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Radio Televisión Ejido, conforme a lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye a la Presidencia de ésta Entidad la aprobación de la Liquidación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del organismo autónomo de este ayuntamiento, Radio Televisión Ejido correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de sendas copias de la liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en El Ejido, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, doy fe”.

Tercero.- Decreto liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2016, del siguiente tenor:

“D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA), viene en

DECRETAR

Vista la Liquidación formulada del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2016 y habiendo sido informada por la Intervención de Fondos en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofrece el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario	Derechos .reco- nocidos netos	Obligaciones Rec. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	83.350.228,26	57.837.346,90		25.512.881,36
b) Otras Operaciones no Financieras	-444.430,29	7.718.206,42		-8.162.636,71
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	82.905.797,97	65.555.553,32	-	17.350.244,65
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	19.481.603,36	8.165.678,23		11.315.925,13
2.- Total operaciones financieras (c + d)	19.481.603,36	8.165.678,23		11.315.925,13
Resultado Presupuestario Ejercicio	102.387.401,33	73.721.231,55	-	28.666.169,78
Ajustes				
Desv. Financiación negativas del ejercicio			127.698,22	
Desv. Financiación positivas del ejercicio			1.662.510,38	

Código Seguro de verificación:VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA 21/29


VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==

Total ajustes			-1.534.812,16	
Resultado presupuestario ajustado				27.131.357,62

Remanente de Tesorería	Importes año		Importes año anterior	
1.- Fondos Líquidos		9.436.145,57		4.656.809,57
2.- Derechos pendientes de cobro		81.685.362,34		81.546.112,10
a) Presupuesto Corriente	8.505.865,34		12.579.141,25	
b) Presupuestos Cerrados	72.565.627,63		68.888.886,64	
c) Operaciones no presupuestarias	613.869,37		78.084,21	
3.- Obligaciones pendientes de pago		16.568.721,29		38.974.986,98
a) Presupuesto Corriente	4.180.062,88		9.554.472,93	
b) Presupuestos Cerrados	9.903.691,35		27.213.849,25	
c) Operaciones no presupuestarias	2.484.967,06		2.206.664,80	
4.- Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
a) Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00		0,00	
b) Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00		0,00	
Remanente de Tesorería total		74.552.786,62		47.227.934,69
Saldo de dudoso cobro		71.001.936,00		47.469.942,10
Exceso de financiación afectada		1.659.058,76		212.201,29
Remanente Tesorería Gastos Grles		1.891.791,86		-454.208,70

Considerando lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye a la Presidencia de ésta Entidad la aprobación de la Liquidación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de sendas copias de la liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en El Ejido, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, doy fe”.

Los miembros de la Corporación Municipal asistentes quedan enterados.

NOTAS DE LA ALCALDÍA.

Antes de entrar en el punto de ruegos y preguntas, **El Alcalde** expone que esperaba dar todas las explicaciones habidas y por haber, ya se ha hablado de este asunto, dentro de la

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	22/29
				
VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

prudencia con la que hoy por hoy puede referirse a las cuestiones que le afectan. Todo esto nace en la campaña de 2011 con una denuncia del Partido de Almería, que había utilizado, además, medios municipales para hacer labores de investigación de toda su familia, y esto está constatado, incluso el propio Sr. Enciso cuando fue a declarar, que dijo que había sacado un expediente del Ayuntamiento para llevárselo al Partido de Almería y para presentarlo en el juzgado. Cree que quizá se debía de haber iniciado de oficio actuaciones frente a esa actitud, si bien este es un tema que ni le ocupa ni le preocupa en este momento.

A raíz del último Auto, que se imagina que miembros del Partido de Almería le han dado al Partido Socialista, ahí sigue existiendo mucha connivencia, quiere explicar lo siguiente, aunque en este pleno ya ha dado muchas explicaciones. En primer lugar, nada tiene que ver este asunto con la condición de cargo público, pues si bien es cierto que el Partido de Almería en un primer momento quiso achacarle un delito de tráfico de influencias, el juez, mediante Auto de 28 de julio de 2014, Auto que pediría, y no tiene inconveniente en facilitarlo a los medios de comunicación, que se hiciera constar porque está leyendo y escuchando muchas afirmaciones que no le sorprenden del Partido Socialista y del resto de grupos de la oposición que quieran tergiversar de alguna manera la realidad, por lo que quiere que quede claro lo que dice ese Auto. Dice el referido Auto que existe una orfandad total de indicios mínimos o mínimos vestigios de que se ejerciera el predominio o fuerza moral sobre el sujeto pasivo antes visto que requiere el tipo penal, que era el tráfico de influencias, de manera que su resolución o actuación fuera debida a la presión ejercida y no a la existencia de un designio anterior plasmado en un Avance de planeamiento, es decir, que cuando esa sociedad patrimonial compra un bien resulta que antes de ser él concejal de Urbanismo, y esto tiene que quedar muy claro, un año y medio antes, ese suelo estaba ya propuesto en el Avance del Plan General como suelo urbanizable, y continua diciendo el Auto que hemos de afirmar que merced a las diligencias instructoras practicadas no puede afirmarse la existencia de un delito de tráfico de influencias, siendo tal afirmación avalada por una serie de acontecimientos cuya sucesión y concatenación en el tiempo nos lleva a la conclusión esgrimida que pasamos a exponer. Como se observa en el anexo 3 de las actuaciones, se formuló por el entonces concejal delegado de Urbanismo, José Andrés Cano Peinado, él no estaba entonces en política, Avance del Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido en fecha 28 de agosto de 1998. Con esto se quiere señalar que cualquier ciudadano podía potencialmente, conforme a la normativa anteriormente expuesta, exposición pública, tener un conocimiento concreto del desarrollo posterior del desarrollo urbanístico de El Ejido y que se plasmaría en el posterior Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido. Como se ve, no se trataba de una información reservada o secreta, sino que era accesible a una generalidad de personas y en la misma ya se hacían constar una serie de futuras actuaciones urbanísticas relativas a la barriada de Santo Domingo, que se identifica con el acrónimo SD en el anexo 3 de las actuaciones. En otro tenor conviene concretar que según certificación del Secretario, D. Juan Francisco Parra Muñoz, no sería hasta el 7 de julio del año 1999 cuando el Sr. D. Francisco Góngora Cara asumió las tareas de concejal, de donde se colige que ninguna sugerencia o influjo pudo tener en la elaboración de Avance, al menos como funcionario o autoridad administrativa, pues la adquisición de tal condición aún no había acontecido. Quedó claro además en el juzgado que aunque el Avance se aprobara y se expusiera al público de una manera profusa en agosto de 1998, se llevaba trabajando al menos dos o tres años antes, y por eso salió con tanto lujo de detalles en esa fecha. Ahora bien continua diciendo el Auto, y enlazando con la doctrina que inmediatamente se va a exponer, la finca adquirida, tal y como certifica el Sr. Secretario, permaneció en la misma calificación urbanística que venía ostentando. En otras palabras, que el uso del suelo esbozado o esgrimido en el Avance fue el mismo que se le dio la posterior aprobación inicial del PGOU por el pleno del Ayuntamiento. En definitiva, el uso de la finca permaneció inalterado

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==		PÁGINA	23/29
 VnXM0o5+pHF20xeh26MBYw==					

o incólume, es decir, que no sufrió una interesada mutación en su calificación merced a una eventual actividad o presión ejercida por D. Francisco Góngora. El Auto deja muy claro, continua diciendo, la falta de unos mínimos vestigios o sospechas de que por el Sr. Francisco Góngora se ejerciera actividad, influencia o presión para la mutación o alteración de lo esbozado en el Avance de planeamiento. Se impone un pronunciamiento por el que se proceda al sobreseimiento o archivo parcial de los autos atinentes al delito de tráfico de influencias conforme a lo dispuesto en el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Esto es lo que dice un juez en el año 2014, y nadie lo recurre porque esto es irrefutable, es que son fechas y documentos que se aportan, porque lo primero que hizo cuando se le denuncia a principios de 2011 fue acudir al juzgado, ni prescripciones ni nada, a enterarse qué es lo que pasaba, porque se enteró por los medios de comunicación interesadamente en su momento por el PAL, y a partir de ahí, su única misión en todo este asunto ha sido aclarar, clarificar absolutamente todo. Han encargado, a su instancia, dos informes: uno a la Universidad de Almería, firmado por el catedrático de Derecho Financiero en el momento que hace el informe y decano de la Facultad de Derecho, D. Fernando Fernández, absolutamente detallado, y sin embargo, el juzgado de instrucción no ha entrado en el fondo, y no va hacer ninguna calificación con respecto a esto. Si el anterior juez de instrucción y la actual, sustituta, entienden que no se debe entrar en el fondo de la cuestión, lo respeta y esperará a cuando considere la Administración de Justicia que se tiene que entrar en el fondo de la cuestión. Todos estos detalles son importantes y les pide a los profesionales de la información en aras de ésta, que a ser posible lo hagan constar en sus medios de información: primero, que nada tiene que ver con cargo público, con lo que no hay ningún pelotazo urbanístico, lo contrario es rotundamente falso, incluso si el PSOE, ya que tiene acceso a las diligencias, quisiera realmente rascar en la verdad y profundizar, hay mucha documentación, no solo la que ellos interesadamente filtran a los medios de información, para llegar a hacerse una idea no solo aproximada, sino exacta de cuál es la situación.

El informe que hace la Agencia Tributaria, no tiene toda la información, porque cuando comienzan a analizar, a hablar con la compradora que era Murgis, que es una promotora que todo el mundo conoce en El Ejido, se le pide información, así como al Ayuntamiento, y una vez que se aporta toda esa información, se pide el informe a la Universidad, el cual dice, lo que a continuación expondrá, y el matiz es muy importante: de haber delito fiscal a no haber delito fiscal. El informe dice que las tesis del actuario, Sr. Ruiz Sutil, inspector fiscal de Hacienda, que llevó previamente una inspección por vía administrativa con el administrador único de la sociedad, porque es una sociedad con cuatro socios, con una participación igual por parte de cada uno de ellos, un 25 por 100, no tiene consejo de Administración, y la figura que rige el devenir de la sociedad, tributaciones, etc., corresponden a este administrador único, que además no está bajo sospecha en ningún momento del procedimiento a la luz de todas las testificales, de todas las pruebas documentales, de todas las firmas, que no sea administrador de derecho y de hecho, que a la suma es asesor fiscal de profesión y se dedica a eso. Efectivamente, el administrador no declara correctamente, comete errores en su declaración. Pero cuando se investiga, se profundiza y se ve realmente los contratos, la puesta a disposición del bien y toda la prueba documental, alguna de ellas irrefutable, porque está hablando de documentos administrativos que obran en el Ayuntamiento, como puede ser la tramitación de un plan parcial o previamente de un proyecto de delimitación de un sector, y ahora lo explicará porque no todo el mundo lo sabe, le causa sorpresa leer negro sobre blanco en algún informe cosas que entiende que para nada son ajustadas a derecho.

Dice el informe de la Universidad de Almería que la finca se puso a disposición del adquirente con anterioridad al 21/8/2007, que es el momento de la escritura pública, y tiene que

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==	PÁGINA	24/29
 VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

decir estos datos aunque aburran porque esto es lo que se está ventilando en el juzgado y aunque no a todo el mundo le pueda interesar este tema, a él sí, y el fondo del asunto es determinar cuándo se consuma una compraventa. Le han pasado un whatsapp en el que le dicen que la oposición ha dicho que el alcalde reconoce los delitos pero que se quiere escapar por una cuestión de fechas, pero en absoluto se trata de eso, sino que quiere entrar en el fondo del asunto que es lo que está explicando. La Agencia Tributaria dice que se consuma la compraventa en el momento en que se eleva a escritura pública. Sin embargo hay un contrato privado del año 2004, y es cuando se pone a disposición el bien, y se demuestra que se pone a disposición el bien por varios motivos: en primer lugar por una cláusula del propio contrato, que es una cláusula habitual, que dice que el comprador se reserva el derecho de escriturarlo a un tercero cuando llegue el momento de ir a la notaría, y esto según jurisprudencia del Tribunal Supremo ya es una traditio ficta, porque en derecho civil, para que se consuma una compraventa hacen falta dos elementos que vienen desde el derecho romano, la primera, el título y este es indubitado, está presentado en este Ayuntamiento, con el Sr. Enciso a la cabeza, curiosamente, el mismo que luego se va al juzgado, por Murgis para desarrollar el suelo, reconoce la validez de la propiedad de Murgis, tramita un proyecto de delimitación en el que se dice que Murgis es propietario, y en todos los planos aparece ese terreno a su nombre, y luego se va al juzgado el Sr. Enciso no reconociendo eso. La diferencia entre que se haya consumado la compraventa en el año 2007 o anteriormente, porque existe un título que admite todo el mundo, y el segundo elemento, el modo, y aquí es donde está la discrepancia, pues la Agencia Tributaria considera que no se ha puesto a disposición el bien de la compradora, pero hay elementos que son irrefutables, y cree que con arreglo a derecho, nadie puede decir que alguien que tiene solamente una mera expectativa de derecho y que no es propietario de un suelo puede desarrollarlo; pues esto es lo que ha dicho un señor de la Agencia Tributaria para negar la puesta a disposición del bien. Pero no solo hay ese acto de disposición, sino que se comienza la tramitación de un plan parcial a nombre de la compradora antes de la fecha de la escritura y el Ayuntamiento lo admite a trámite, y este es el modo; pero es que además, se hacen obras y la empresa Excavaciones Los Mellizos hace desescombros y acordona para que no se sigan echando escombros. Hay cuatro elementos, alguno de ellos a su juicio absolutamente irrefutable, de que el bien se pone a disposición del comprador, y empieza la tramitación del suelo que es cuando presentan el documento privado, y además se publica en el Boletín de la Provincia. Y esto es importante porque el régimen fiscal de tributación de esa sociedad, que es patrimonial, lo que tampoco discute nadie, a partir de 31 de diciembre de 2006 tributa al 25 o 30 por 100, en función de las cantidades a tributar; pero antes de esa fecha tributa al 15 por 100, con lo cual, según el informe de la Universidad de Almería, que es un informe muy exhaustivo, y otro informe que después citará, que sí han entrado en el fondo del asunto, dice que no hay ningún delito fiscal, y él ha estado esperando todo este tiempo, y le hubiera gustado, que se hubiera entrado a valorar esto que es una cuestión civil, pues de trata de determinar cuándo se consuma una compraventa y cuándo nace la obligación de tributar a Hacienda, porque esa cuestión no es baladí. 30 por 100 de tipo de gravamen frente al 15 por 100. Es verdad que el administrador único lo hace mal, pero lo hace tan mal que ni siquiera es consciente de que tiene que tributar al 15 por 100, y se equivoca, intencionadamente o no, pero se habrá de estar a las duras y a las maduras, porque lo que beneficia a la hora de tributar también tendrá que ser considerado. Él ha tenido que escuchar que si este planteamiento se hubiera hecho desde un principio no estaríamos hablando de nada. Y todo este tema le produce mucha indignación, y llegará el momento, cuando todo esto pase en que podrá hablar con más tranquilidad, con más calma y contar muchas más cosas, pero ahora no es el momento.

Código Seguro de verificación: VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==		PÁGINA	25/29
 VnXMqo5+pHF2oxeh26MBYw==					

Dice el referido informe, que, como se ha indicado, la posible aplicación a la mercantil Agrícola Alpujarra del régimen especial de las sociedades patrimoniales, que supone en el caso de la operación analizada que su tributación pasaría de someterse de un tipo de gravamen del 25 hasta los 125.000 euros, y de un 30 por lo que excede de ese importe, a tributar toda la ganancia patrimonial atribuible a la mercantil Agrícola Alpujarra durante el período del 1/1/2003 al 31/12/2006 a un tipo de gravamen de un 15 por 100. En consecuencia, bastaría con la puesta de la finca a disposición de Murgis Edificaciones, a raíz del contrato privado 19/4/2004, donde ya se producen pagos muy significativos que para la Agencia Tributaria son pagos a cuenta, cuando en realidad son pagos aplazados, para que el hecho imponible no se entienda realizado en el momento del otorgamiento la escritura pública, pues la venta se habría perfeccionado en el momento de dicha disposición, instante en el que debe ser considerado que se ha realizado el hecho imponible. Ese es el informe que también pone a disposición si a alguien le interesa, que ve que a la oposición, no.

Las conclusiones del informe, que entiende que un catedrático de Universidad algo tendrá que decir, dice que en derecho penal basado en el principio de culpabilidad no cabe admitir ninguna presunción de participación por la mera participación en el capital social de una mercantil. En definitiva, para ser partícipe de un delito contra la Hacienda Pública se requiere una previa participación en la defraudación a la Hacienda Pública, bien induciendo al autor a cometer el delito, bien cooperando a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado, o finalmente comparando la ejecución con actos anteriores o simultáneos. Las conclusiones al final están muy claras: en consecuencia se tiene que afirmar que no existe un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 305 del Código Penal. Este es un informe muy detallado. Frente a este informe, el anterior juez, que ya no está aquí, pidió aclaración al inspector de la Agencia Tributaria, y éste dijo, para tratar de echar esa tesis por tierra de que no se había dispuesto de la finca antes, lo que le parece tremendamente llamativo con arreglo a derecho, que para desarrollar un suelo no hay que ser propietario, basta tener una expectativa, y esto es, y ahí ya no se puede morder la lengua, un disparate jurídico monumental, y esta es una prueba clarísima de la puesta a disposición. Y aquí está la tramitación del proyecto de delimitación del plan parcial. Y esto que lo pongan los medios de su comunicación, y el que no sepa urbanismo que se busque a un experto que le diga si esto es así.

Dice, asimismo, otra aspecto muy interesante, que como no se había cancelado una hipoteca no se podía haber consumado la compraventa. Este tema lo conoce perfectamente un alumno de tercero de derecho, pero ha hablado con catedráticos de derecho civil de la Universidad de Almería y con registradores de la propiedad, y con personas de la Agencia Tributaria, y la conclusión a la que llega es que esto es un disparate también.

Y es que todo radica en si se entrega un bien o no para que se entienda consumada la compraventa, pero no se ha querido entrar en este asunto en la instrucción, y ojalá se hubiera entrado, pero es que el fiscal ni nadie ha entrado en esta cuestión, sólo la Agencia Tributaria y diciendo lo que acaba de exponer. Y esto por no hablar de la participación, porque él es un mero socio que no tiene facultad de disposición, no existe un consejo de administración, sino que hay un administrador único. Según el primer informe muy contundente de la Agencia Tributaria, al hablar de los posibles responsables de las infracciones penales a título de autor por el delito de sociedades, 2007, dice que el posible responsable sería D. José Gabriel Góngora Cara, el administrador único de Agrícola Alpujarra, en la fecha de comisión del delito, ya que a él correspondía la obligación de confeccionar las cuentas y de presentar las declaraciones tributarias, y además la persona que representa a la sociedad en la firma tanto del contrato privado como de la escritura de venta. Otros responsables, a título de colaborador

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==	PÁGINA	26/29
				
VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

necesario o cómplice podría ser D. Antonio García Molero que compareció como administrador de Murgis Edificaciones. Esto es lo que dice la Agencia Tributaria de los responsables, aunque después dice que no ha habido puesta a disposición del bien, cuando están las cláusulas del propio contrato, se hacen obras, se empieza y se termina y se aprueba la delimitación del sector a nombre de Murgis, el Ayuntamiento que es la Administración Urbanística actuante da validez a esa propiedad y aprueba, expone en el boletín oficial de la provincia, y además comienza con la tramitación del plan parcial.

No sabe si se están haciendo una composición de lugar, porque viendo el circo, entre comillas esta expresión, que está montando la oposición, porque hoy tenía que estar aquí debatiendo este asunto, lo mismo que tenía que haber debatido los presupuestos, porque todo radica en el momento de la transmisión, pero para la oposición es más fácil hablar de pelotazo urbanístico, alguno de los medios de comunicación también lo recoge, es verdad que la jueza sustituta hace un relato desde el inicio pero omite también en el Auto que el tráfico de influencias está archivado y el juez dicho en su día, que había total orfandad de indicios, que queda acreditado simplemente por las fechas.

Otro informe de D. Mariano Cuenca que es un experto, deja muy claro, y concluye en que no existe ningún delito fiscal en la enajenación de la finca.

Precisamente por esto considera que no tiene que presentar ninguna dimisión, porque no ha hecho nada ni irregular ni ilegal, y sólo espera que los tribunales de justicia entren en el fondo del asunto. Puede entender en un juzgado de instrucción que ante una complejidad fiscal y ante informes contradictorios se pueda decidir mandar el tema al juzgado de lo penal, pero estamos hablando de una cuestión civil, y los jueces de instrucción sí saben de civil, porque es primera instancia en civil, y resuelven cada día cuestiones civiles como ésta y de más complejidad, pues no se ha entrado en este asunto, en determinar cuándo nace la compraventa, y al final depende de un inspector que ha hecho una investigación en vía administrativa, que quizá no debería haber sido el auxilio judicial porque puede estar contaminado, entre comillas, por esa inspección previa en vía administrativa, que tampoco conocieron el resto de los socios en su momento, y que sabe de urbanismo, de civil, y de todo. Esta es la situación: si se considera que se ha puesto a disposición el bien, desde que se vende que es en 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006 no hay ningún delito fiscal, y hay actos de disposición irrefutables. Nadie le puede decir que si se desarrolla un suelo se pueda hacer con una mera expectativa de derecho sin ser propietario, lo que le parece un disparate. Este es fondo del asunto y de la cuestión, aparte de que él es simplemente un socio sin capacidad de administración.

Espera que cuanto antes se entre en el fondo del asunto, que los tribunales de justicia entren en determinar cuándo se produce, se materializa y se consuma la compraventa, porque es verdad que el administrador lo hace mal, pero dentro de que lo ha hecho mal, lo ha hecho tan mal que hasta ha podido perjudicar a la sociedad; es más, hasta el 31 de diciembre de 2006, la ley también dice que se puede adjudicar la participación de cada uno sin tener que tributarlo luego en el IRPF, o sea, que si lo hubiera hecho bien habría incluso beneficiado a los socios, y no son esos montantes económicos, porque al final, una parte del precio se percibe en dinero, y otra en locales que están ahí muertos de risa, con un valor que no es ni parecido con el que alguien dice que se supone que es. Se ha hecho una compraventa perfectamente legal.

Entiende que no tiene que dimitir porque aún no se ha podido o querido, o porque alguien cree que no son sus funciones, instruir, y sino echar cosas al expediente para que el juzgado competente decida en vista oral; pero hay más cosas. Sigue confiando plenamente en el

Código Seguro de verificación: VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMq05+pHF20xeh26MBYw==		PÁGINA	27/29
 VnXM0o5+pHF20xeh26MBYw==					

Estado de Derecho, y además, sabe que le asiste. Si pensara en dimitir cree que se estaría produciendo una injusticia muy grave, y lo dice sinceramente, y esto partiendo de la base que entiende que no se merece el pueblo de El Ejido un alcalde en esta situación, pero es que él no merece estar en esta situación, y que en ningún momento tenía que estar imputado si del informe de la Agencia Tributaria no se deduce ninguna responsabilidad para él, que es el que causa la imputación.

PUNTO Nº 19 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación: VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==	PÁGINA	28/29
 VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/ CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Código Seguro de verificación: VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	16/03/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	VnXMQo5+pHF2oxeh26MBYw==		PÁGINA	29/29
 VnXM0o5+pHF2oxeh26MBYw==					